

#### No.060-2017

# CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA CLASIFICADORA DE BILLETES CON DESTRUCCIÓN EN LÍNEA.

Nosotros HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del Banco Central de Honduras, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución número 54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según consta en la Resolución número 278-8/2017, emitida el 3 de agosto de 2017 por dicho Órgano Colegiado, quien en adelante se denominará "EL BANCO", Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 0801-9995-284049, por una parte y por la otra, JOSÉ VIRGILIO MARTÍNEZ GUEVARA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1966-01032, quien actúa en nombre y representación de la sociedad DE LA LUZ, S.A. INTELIDENT, constituida mediante Instrumento Público número 213, otorgado en esta ciudad ante los oficios de la Notario María Lastenia Cruz Mejía el 9 de febrero de 2001; empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001278214; sociedad que actúa como representante en Honduras de la empresa extranjera denominada GIESECKE & DEVRIENT GMBH, con domicilio en Prinzregentenstraße 159 Postfach 80 07 29 81607 Munchen, Alemania que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", ambas partes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente "CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) MÁQUINA CLASIFICADORA DE BILLETES CON DESTRUCCIÓN EN LÍNEA", el cual se regirá por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
- 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o realizará:



- Prácticas Corruptivas: entendiéndose éstas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, a) o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
- b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
- 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de 6. los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
- 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el "EL CONTRATISTA" contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- De parte del "EL CONTRATISTA":
  - A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren ... deducirsele.
  - 11. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b) De parte de "EL BANCO":
  - A la eliminación definitiva de ("EL CONTRATISTA" y a los subcontratistas responsables o que Ι.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www bch hn



pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

## CLÁUSULA PRIMERA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

"EL BANCO" manifiesta que mediante la Resolución No.278-8/2017, emitida el 3 de agosto de 2017 por su Directorio, adjudicó a "EL CONTRATISTA" el Lote No.2 de la Licitación Pública No.27/2016, referente a la contratación del suministro, configuración y puesta en funcionamiento de una (1) máquina clasificadora de billetes con destrucción en línea, según las características y especificaciones técnicas contenidas en la oferta presentada por "EL CONTRATISTA": Máquina Procesadora Automática para Clasificación, Conteo y Destrucción de Billetes, BPS M7.

## CLÁUSULA SEGUNDA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el cumplimiento a cabalidad del presente contrato, "EL BANCO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de un millón ciento noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,195,000.00), al que deberá retenerse la cantidad de ciento diecinueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$119,500.00) por concepto del diez por ciento (10%) del impuesto sobre la renta.

"EL BANCO" efectuará el pago en dólares de Estados Unidos de América, directamente a "EL CONTRATISTA" en el extranjero, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de entrega, instalación, configuración, pruebas de aceptación en fabrica puesta en funcionamiento y capacitación técnica del personal que opera el equipo, siempre y cuando la recepción sea satisfactoria para el Departamento de Emisión y Tesorería de "EL BANCO", según Acta de Recepción Definitiva.

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

### CLÁUSULA TERCERA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 1. "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el equipo objeto de este contrato, con las siguientes características técnicas:
  - a) La BPS M7, deberá contar con su propio sistema operativo e interface con el usuario a través de una pantalla táctil o teclado y estar diseñado para contar, autenticar, clasificar, enfajillar, conciliar y destruir

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www.bch.hn



altas cantidades de billetes de sustrato de polímero, papel u otros sustratos todo esto en forma lineal y automática, asimismo, estará interconectado al módulo briqueteador del equipo desintegrador de billetes del lote No.1 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2016.

- b) La BPS M7 deberá tener como mínimo los siguientes modos de operación:
  - I. Conteo y autenticación en cualquier orientación.
  - II. Careo y orientación.
  - III. Separación por denominaciones.
  - IV. Clasificación de billetes: La máquina, deberá escanear los billetes en un cien por ciento (100%), y procesarlos por autenticación y calidad del billete para circulación (a criterio del usuario) en lempiras y dólares de los Estados Unidos de América, en las denominaciones y diseños que el BCH proporcionará al contratista adjudicado.
  - V. Enfajillado automático del billete apto para circulación.
  - VI. Para el billete no apto para circular el equipo deberá desintegrarlo y trasladar el ripio resultante al módulo briqueteador.
- c) Tamaño del billete: Poseer una capacidad para procesar billetes dentro de un rango mínimo de sesenta (60) mm de ancho por ciento sesenta (160) mm de largo.
- d) Espesor del billete: de 0.06mm hasta 0.18mm, mínimo.
- e) Capacidad de procesamiento: La BPS M7 deberá operar con una velocidad nominal de procesamiento, de 80,000 billetes por hora.
- f) Sistema de alimentación: Diseño de fricción y succión simultáneamente.
- g) Niveles de ruido: Entre 64 y 71 decibeles.
- h) Capacidad de la Bandeja de Alimentación: Dos mil (2,000) billetes (ATM).
- i) Suministro de energía: 208V,60HZ.
- j) La BPS M7 deberá garantizar su funcionamiento ininterrumpido, en tal sentido, el equipo debe poseer su propio dispositivo de protección contra perturbaciones o interrupciones en el suministro eléctrico.
- k) Número de apiladores: Poseer cuatro (4) estaciones de salida del billete que podrán ser indistintamente configurados de acuerdo al proceso seleccionado por el operador, más una (1) estación de rechazo destinado para billetes sospechosos, deteriorados, alimentaciones dobles y billetes de distinta denominación a la programada.
- Capacidad de los casilleros de apilamiento: Como máximo doscientos (200) billetes (ATM).
- m) Embalaje de los billetes: Con sistema de enfajillado de cien (100) billetes por fajilla

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energía y combustible hoy!

FO



- n) Diseño de las fajillas o viñetas: "EL BANCO", conjuntamente con "EL CONTRATISTA", determinarán las características, especificaciones y caracteres de cada una de las respectivas fajillas o viñetas.
- Manejo de gránulos y partículas de polvo: A través de una central de suministro de aire comprimido y extracción de polvo todo esto deberá ser interconectado al módulo briqueteador del lote 1 del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2016.
- p) Contar con un sistema alterno de almacenamiento de gránulos (bolsas) para uso en caso de no utilizar el sistema de briqueteado.
- g) Detectores: Deberá tener instalado como mínimo los siguientes detectores:
  - I. Detectores de calidad del billete: Suciedad, cinta adhesiva, esquinas dobladas, falta de rigidez; asimismo, daño físico como ser: (agujeros, rasgaduras y esquinas faltantes).
  - II. Detectores de reconocimiento: Ancho y largo completo del billete, espesor, reconocimiento del patrón general del billete y reconocimiento de grafiti en ambas caras del billete.
  - III. Detectores de autenticidad: Magnetismo, fluorescencia, hilo metálico, flacidez y propiedades infrarrojas.
- r) Conectividad: La BPS M7 deberá poseer su propio sistema de información relacionada al procesamiento de los billetes, incluyendo impresora integrada, para reportes estadísticos del proceso e informes de auditoría, asimismo, unidades de CD/DVD y USB y tendrá la capacidad de diagnósticos remotos desde la planta del fabricante a través del BPS-ECO-Remote Access para la evaluación y soluciones de los problemas de la máquina.
- s) Control de acceso de seguridad: El sistema operativo de la BPS M7 deberá tener la capacidad para configurar diferentes niveles de seguridad y acceso, dependiendo de la categoría del usuario (Administradores, auditores, supervisores, operadores y servicio técnico) a través de contraseñas y tarjetas inteligentes.
- Actualizaciones: La BPS M7 deberá tener la facilidad de actualizaciones de hardware y software, en caso de surgir nuevas denominaciones y diseños en lempiras, y dólares de los Estados Unidos de América.
- u) Certificación: La BPS M7 contará con las certificaciones CE y GS.

#### MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINA BPS M7

a) "EL CONTRATISTA" deberá instalar, fijar y anclar al piso, si fuera necesario la Máquina BPS M7 en las instalaciones destinadas para tal fin en el Edificio Principal de "EL BANCO" en la ciudad capital.



- b) "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar sin ningún costo adicional para "EL BANCO", los materiales, componentes y accesorios, así como los trabajos de índole mecánico y eléctrico que sean necesarios para la instalación de la Máquina BPS M7.
- c) "EL BANCO" se reserva el derecho de modificar la propuesta técnica de instalación de la Máquina BPS M7presentada por "EL CONTRATISTA", para el montaje de la misma, de conformidad con sus necesidades y requerimientos físicos y técnicos.
- d) "EL BANCO" será responsable, bajo recomendación de sus ingenieros y personal técnico de la readecuación del espacio disponible en donde se instalará la Máquina BPS M7en los aspectos siguientes: Obra civil, acometida eléctrica, ventilación e iluminación.
- e) Para la alimentación eléctrica de la Máquina BPS M7, "EL BANCO" proporcionará el tablero eléctrico principal y los dispositivos de seguridad, los cuales se ubicarán según lo acordado entre las partes, debiendo "EL CONTRATISTA" evaluar las instalaciones y emitir un informe sobre su condición.
- f) "EL CONTRATISTA" será responsable por el montaje e instalación de la Máquina BPS M7, su conexión eléctrica al tablero principal, fijación y puesta en funcionamiento.
- g) Posterior a la instalación y puesta en funcionamiento de la Máquina BPS M7, "EL CONTRATISTA" deberá corroborar que las cargas eléctricas conectadas al tablero principal, se encuentran debidamente balanceadas en todas sus fases.
- 3. CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR "EL CONTRATISTA", LAS CUALES DEBEN ESTAR DOCUMENTADAS.
  - a) Durante la vigencia del período de garantía de la Máquina BPS M7) (24 meses), todo gasto que origine la sustitución o reemplazo de piezas o accesorios que resulten defectuosos, así como la reparación y mantenimiento de la Máquina en óptimas condiciones, correrá por cuenta de "EL CONTRATISTA".
  - b) La Máquina BPS M7, deberá(n) ser de reciente fabricación y todos los componentes físicos, electrónicos e hidráulicos incorporados deberá(n) tener todos los perfeccionamientos recientes en materia de diseño y materiales.
  - c) "EL CONTRATISTA" debe entregar junto con la Máquina BPS M7un suministro de repuestos y consumibles para todo el período de garantía, qué deberá incluir los componentes de desgaste frecuente y que son necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo como son: Bandas de transporte, sensores, rollos de enfajillado, juegos de cuchillas adicionales entre otros indicando el número de parte y precio unitario en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en lempiras.
  - d) "EL CONTRATISTA" debe suministrar junto con la Máquina BPS M7un lote completo de herramientas básicas y especiales que son necesarias, según el fabricante, para brindar de manera oportuna y eficiente el mantenimiento preventivo y correctivo



- 4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y POSTERIOR AL MISMO CON EL QUE DEBE CUMPLIR "EL CONTRATISTA".
  - a) La Máquina BPS M7objeto de este contrato deberá estar cubierta por una garantía en refacciones y servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo actualizaciones de Hardware y Software sin costo alguno para "EL BANCO", por el período de veinticuatro (24) meses.
  - b) "EL CONTRATISTA" deberá de contar con talleres y servicios de soporte técnico establecidos en la ciudad capital de Honduras.
  - c) En caso de falla de la Máquina BPS M7durante el período de garantía, "EL CONTRATISTA" se compromete a su reparación, en un período no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la notificación de "EL BANCO", en los casos que el mal funcionamiento se pueda corregir con el lote de repuestos proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "EL BANCO". Caso contrario la puesta en funcionamiento de la maquina deberá ser un período no mayor a sesenta (60) días hábiles.
  - d) En caso de descontinuar el fabricante la producción o fabricación de la Máquina BPS M7suministrada a "EL BANCO", "EL CONTRATISTA" se compromete a notificar por escrito a "EL BANCO", por lo menos con doce (12) meses de anticipación, a fin de que "EL BANCO" pueda abastecerse oportunamente de las refacciones y consumibles susceptibles de reemplazo, por el desgaste y uso normal de la misma.

#### 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS DE ACEPTACIÓN EN FÁBRICA

- a) Como parte del proceso de adquisición y previo a la firma del acta de recepción definitiva, personal técnico de "EL BANCO", (dos (2) participantes), conjuntamente con "EL CONTRATISTA", realizará(n) en las instalaciones de su fábrica, evaluaciones técnicas y operativas para determinar que el rendimiento electromecánico de la Máquina BPS M7ofrecido cumple con las especificaciones técnicas requeridas por "EL BANCO".
- b) En tal sentido, "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a los representantes de "EL BANCO" todas las facilidades y asistencia necesaria para realizar las evaluaciones antes indicadas; asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá cubrir todos los gastos de boletos aéreos, (traslados ida y vuelta), el pago de impuestos y de la estadía durante el periodo que comprendan dichas pruebas.
- c) Las pruebas de aceptación incluirán al menos lo siguiente:
  - 1) Participación en el ensamble de la Máquina BPS M7 de ser necesario.
  - 2) Pruebas técnicas y operacionales
  - Verificación del software creado, ajustes y lecturas de sensores y elementos de seguridad.
  - Comprobación y evaluación del rendimiento operativo de la Máquina como ser transporte, niveles de clasificación y destrucción
  - 5) Evaluación de todos los aspectos ergonómicos



d) "EL CONTRATISTA" será el responsable del traslado del numerario necesario para llevar a cabo estas pruebas desde las instalaciones del Banco Central de Honduras, hacia las instalaciones del fabricante y viceversa, bajo estrictas medidas de seguridad y control interno para lo cual, deberá incluir en la garantía de cumplimiento del contrato el valor nominal del efectivo que requiera para desarrollar el respectivo software. Es entendido que el fabricante se encargará de realizar todos los trámites administrativos dentro y fuera del país para realizar este traslado, asimismo, asumirá los costos que sean necesarios para efectuar el mismo. "El BANCO" se limitará a entregar el efectivo solicitado contra la garantía de cumplimiento y un acuse de recibo del representante legal del fabricante.

### 6. CAPACITACIÓN TÉCNICA CERTIFICADA

- a) "EL CONTRATISTA" deberá brindar capacitación y certificación técnica a personal técnico de "EL BANCO", (dos (2) participantes), misma que se realizará en el centro de capacitación técnico del fabricante.
- b) En tal sentido, "EL CONTRATISTA" deberá proporcionar a los representantes de "EL BANCO", todas las facilidades y asistencia necesaria para recibir dicha capacitación, asimismo, "EL CONTRATISTA" deberá cubrir todos los gastos de boletos aéreos, (traslados ida y vuelta), el pago de impuestos y la estadía durante el período que comprende dicha capacitación técnica, y al finalizar la misma, el fabricante entregará al personal técnico de "EL BANCO" las certificaciones técnicas correspondientes junto con los manuales de servicio en forma física y electrónica (CD'S/DV'D), de preferencia en idioma español.
- c) Es entendido que el personal técnico de "EL BANCO" que fue certificado por el fabricante estará facultado para realizar el mantenimiento después del período de garantía del equipo objeto de este contrato.
- d) La capacitación técnica certificada será con equipo distinto al que se suministrará a "EL BANCO"

#### 7. CAPACITACIÓN DE USUARIOS

"EL CONTRATISTA" deberá brindar a personal operativo de "EL BANCO", capacitación y formación para operadores, administradores, supervisores y auditores que harán uso del sistema; dicha capacitación será en las instalaciones del Edificio Principal del Banco Central de Honduras (BCH). "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar los manuales de usuario en forma física y electrónica (CD'S/DV'D), en idioma español.

#### PLANOS O DISEÑOS

"EL CONTRATISTA" deberá incluir los diseños de instalación e interconexión física y remota del equipo objeto de este contrato.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energia y combustible hoy! 50



## CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE ENTREGA Y PRUEBAS DE LA MÁQUINA BPS M7

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la firma del mismo, dicha entrega será en el edificio Principal del Banco Central de Honduras, ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental frente al Boulevard Fuerzas Armadas, en la ciudad capital de Honduras, tal como lo indica la página 58, lista de bienes y plan de entrega del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2016.

Las pruebas finales serán como se indica a continuación:

- A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total del suministro (Incluye la capacitación técnica y de operadores, pruebas de aceptación en fábrica y puesta en funcionamiento), el personal técnico del Departamento de Emisión y Tesorería designado por "EL BANCO", tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para verificar las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2016, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", un informe de haber recibido a satisfacción y en buen funcionamiento el equipo objeto de este contrato.
- 2) Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en dicho pliego y este contrato.
- 3) Si durante el período de prueba o verificación final se determina que la Máquina BPS M7 no cumplen con las especificaciones indicadas en el referido pliego o son contrarias a las pruebas de aceptación en fábrica o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el equipo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la(s) sustitución(es) que corresponda (n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.
- 4) Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal del Departamento de Emisión y Tesorería de "EL BANCO", tendrá un máximo de veinte (20) días hábiles para realizar la revisión correspondiente previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción antes de firmar el acta de recepción definitiva.

50



### CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" al momento de suscribir este contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$369,250.00), que incluye CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$179,250.00), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente contrato para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, más CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$190,000.00), que garantiza el valor nominal del efectivo que requiere "EL CONTRATISTA" para la configuración del software de la máquina, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después de la vigencia del contrato. Esta garantía deberá ser entregada a "EL BANCO" en el momento en que "EL CONTRATISTA" se presente a firmar el presente contrato. El valor nominal en efectivo entregado a "EL CONTRATISTA" para la configuración del software, deberá ser devuelto a "EL BANCO" antes del vencimiento de la Garantía de Cumplimiento.

### 2. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada la recepción final a satisfacción de "EL BANCO" del suministro objeto de este contrato y habiéndose firmado el acta de recepción final, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" una Garantía de Calidad por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,750.00), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este contrato, la cual deberá estar vigente por un período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de dicha acta.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento referida en el numeral "1)" anterior, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

#### 3. GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por el adjudicatario a favor del BCH, misma que deberá ser emitida por el distribuidor y transferible al BCH, inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte del BCH de los bienes objeto de esta licitación.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita los bienes objeto de esta licitación que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. La vigencia de esta garantía deberá ser por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la recepción a satisfacción del equipo objeto del presente contrato.



#### 4. GARANTÍA DE FABRICANTE

Esta garantía deberá ser emitida por el fabricante y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de esta licitación.

Por esta garantía el fabricante se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten. La vigencia de esta garantía deberá ser por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la recepción a satisfacción del equipo objeto del presente contrato.

## CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deberán hacer referencia al presente contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS."

En el texto de las garantías no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

Dichas garantías deberán ser extendidas en Honduras a favor de "EL BANCO", en Dólares de los Estados Unidos de América y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.



La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, el literal d) de este Artículo, no se exigirá.

### CLÁUSULA SÉPTIMA SANCIONES PECUNIARIAS

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente Contrato, "EL BANCO" deducirá a "EL CONTRATISTA", en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del monto total del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

## CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de este contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

Una pequeña decisión puede cambiar la economia ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Civico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www.bch.hn



## CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo establecido por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Dada la naturaleza de la información suministrada en la presente contratación "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre la presente contratación al "EL CONTRATISTA".

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) Los motivos de interés público sobrevivientes a la celebración del presente Contrato que imposibilitan su ejecución.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes; no obstante lo anterior, "EL BANCO" se

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www.bch.hn



responsabiliza por el pago correspondiente por el embarque efectuado a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución de este contrato conforme a las clausulas segunda y séptima del mismo.

- La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 36 y 37 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos.
- j) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL BANCO" la declarará de oficio y sin más trámite, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si "EL CONTRATISTA" incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por "EL CONTRATISTA" las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de "EL BANCO".
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. A partir de dicha notificación "EL BANCO" podrá, sin más trámite, ejecutar la Garantía de Cumplimiento rendida.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.27/2016, sus anexos, notas aclaratorias y enmiendas;
- b) La Documentación Legal, Propuesta Técnica y Oferta Económica presentadas por "EL CONTRATISTA";
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.278-8/2017, emitida el 3 de agosto de 2017 por el Directorio de "EL BANCO";
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

Una pequeña decisión puede cambiar la economía (Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www.bch.hn



## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de "EL BANCO" se atribuye caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VALIDEZ Y APROBACIÓN

El presente contrato requerirá de la aprobación del Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en la Resolución No.278-8/2017, emitida el 3 de agosto de 2017 por el Directorio de "EL BANCO" y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del pres de septiembre del año dos mil.diecisiete (2017).

HÉCTOR MÉNDEZ CÁL

BANCO CENTRAL DE HONDU

"EL BANCO"

JOSÉ VIRGILIÓ MARTÍNEZ GUEVARA DE LA LUZ, S.A INTELIDENT "EL CONTRATISTA"

MELVIN C. ZÚNIGA SALAZAR

**TESTIGO** 

ALEJANDRA MARTINEZ/MONCADA
TESTIGO

Una pequeña decisión puede cambiar la economía ¡Ahorra energía y combustible hoy!

Centro Civico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras P.B.X. (504) 2262-3700 www.bch.hn